

**ORDEN de 12 de abril de 1966 por la que se adjudica la ejecución de las obras del proyecto de urbanización de la zona central de Güera, en la Provincia de Sáhara.**

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso público convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo último para contratar las obras del proyecto de urbanización de la zona central de Güera.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto adjudicar la ejecución de dichas obras a doña Consuelo del Palacio Jouve, quien las realizará en el precio de dos millones trescientas dieciséis mil ochocientas cuarenta pesetas con veinticinco céntimos (pesetas 2.316.840,25), de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto y con la proposición presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO 870/1966, de 23 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Shakir Mahmud Shukri.**

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Shakir Mahmud Shukri,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO 871/1966, de 31 de marzo, por el que se indulta a Rafael y Gonzalo Rodríguez Becerra del resto de la prisión que les queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Rafael y Gonzalo Rodríguez Becerra, sancionados cada uno de ellos por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva, en el expediente número cuarenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a las multas de quinientas sesenta y seis mil setecientas sesenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos y de quinientas treinta y tres mil cuatrocientas veintidós pesetas con ochenta y dos céntimos, respectivamente, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Oído el Tribunal sentenciador y de acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Rafael Rodríguez Becerra y a Gonzalo Rodríguez Becerra del resto de la prisión por insolvencia que les queda por cumplir a cada uno de ellos, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

**DECRETO 872/1966, de 31 de marzo, por el que se indulta a José Bolance Castell del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de José Bolance Castell, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor responsable de tres delitos de infracción de la Ley de Caza, a la pena por cada uno de ellos de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a José Bolance Castell del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

**DECRETO 873/1966, de 31 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Raúl Alvaro Barbadillo.**

Visto el expediente de indulto de Raúl Alvaro Barbadillo, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de multa de cuatro mil pesetas y a la de privación del permiso de conducir vehículos de motor durante un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Raúl Alvaro Barbadillo, conmutando la pena de privación del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de ocho meses de igual privación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

**DECRETO 874/1966, de 31 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Houston Devaun Meares.**

Visto el expediente de indulto de Houston Devaun Meares, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cádiz, que le condenó en sentencia de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, como autor responsable de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

Vengo en indultar a Houston Devaun Meares, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años y seis meses de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO